

SEMARNAT

SERVICIO ECOLÓGICO
Y AMBIENTAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **1895** /2018

Ciudad de México, a **29 MAY 2018**

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **810** /2018, de fecha **29 MAY 2018**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-1166/06**, formulada por la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, en favor del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el estado de Veracruz.

Previo a la entrega de la resolución referida, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Por último se debe señalar que de conformidad con el RESOLUTIVO SEGUNDO del acto administrativo que nos ocupa, esta Dirección General emitió la resolución respectiva a través de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1166/06** a efecto de tener como nuevo concesionario al del **C. GENARO HÉCTOR GUEVARA Y LLINAS**, sin embargo el último domicilio señalado por dicha persona se encuentra en el estado de Querétaro, por lo que una vez realizada la notificación que en esta vía se solicita a ese Delegación Federal y se cuenten con las constancias respectivas, esta Dirección General estará en condiciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-1166/06

RESOLUCIÓN No. 810 /2018

Ciudad de México, a 29 MAY 2018

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-1166/06.

RESULTANDO

↓ PRIMERO.- Que el 01 de noviembre de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, el Título de Concesión DGZF-1166/06, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **396.59 m²** de zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra brasa mamposteada con plantilla de concreto simple con una base de 0.90 m, 0.30 m de corona y una altura de 1.55 m, con una longitud de 28.40 m**, y las instalaciones que se autorizan en la presente concesión consistentes en **carpa desmontable, sin cimentación**, localizada en **el estero de Mandinga y Matoza, margen derecha del estero de Mandinga, municipio de Alvarado, estado de Veracruz**, exclusivamente para un uso de **muro de contención de piedra brasa**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de diciembre de 2006**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de noviembre de 2017**, la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión DGZF-1166/06, a favor del **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que con fecha **13 de noviembre de 2017**, la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1166/06**, a favor del **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **01 de noviembre de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, el Título de Concesión **DGZF-1166/06**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **12 de diciembre de 2006**, fecha en que le fue entregada la concesión, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, Titular de la Concesión **DGZF-1166/06**, lo que

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$ 2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, presentó, copia fotostática simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen: número de fecha 30 de enero de 2012, que acredita el pago del **año de 2012**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, número de fecha 30 de enero de 2013, que acredita el pago del **año de 2013**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, número de fecha 26 de febrero de 2014, que acredita el pago del **primer cuatrimestre del 2014**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, número de fecha 30 de abril de 2015, que acredita el pago del **segundo y tercer cuatrimestre del 2014**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, número de fecha 30 de abril de 2015, que acredita el pago del **primer semestre del 2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, número de fecha 29 de noviembre de 2016, que acredita el pago del **segundo semestre de 2015 y la anualidad de 2016**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, número de fecha 25 de octubre de 2017, que acredita el pago de la **anualidad de 2017**, emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que el **C. GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la C. **NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, el uso de **muro de contención de piedra brasa** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la C. **NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1166/06**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C. **NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, ceder en favor del C. **GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **396.59 m²** de zona federal marítimo terrestre del estero, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención de piedra brasa mamposteada con plantilla de concreto simple con una base de 0.90 m, 0.30 m de corona y una altura de 1.55 m, con una longitud de 28.40 m**, y las instalaciones que se autorizan en la presente concesión consistentes en **carpa desmontable, sin cimentación**, localizada en **el estero de Mandinga y Matoza, margen derecha del estero de Mandinga, municipio de Alvarado, estado de Veracruz**, exclusivamente para un uso de **muro de contención de piedra brasa**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-1166/06** a efecto de tener como concesionario al C. **GENARO HECTOR GUEVARA Y LLINAS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43287
C.A.: 16.27S.714.1.16-18/2003
BITACORA: 30/KW-0174/11/17

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1166/06** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. NATALIA VIRGINIA ZAMORANO UNANUE**, cedente del Título de Concesión **DGZF-1166/06**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- Para su conocimiento.
Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz.- Para su conocimiento.


LALC/JANC/GMT